



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 10 de abril de 1986

Año V. Núm. 42

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden de 1 de abril de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre subvenciones a las Corporaciones Locales para arreglo de su Patrimonio de Viviendas	520	Orden de 4 de abril de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga la calificación previa como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos cereales a la Sociedad Cooperativa del Campo "GARU"	520
Orden de 7 de abril de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en nuestra Comunidad Autónoma	520	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Orden de 14 de marzo de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se fijan las condiciones para la concesión de subvenciones para Programas en materia de Salud	521
Orden de 31 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se periodifica la Inspección Técnica de Vehículos	520	Orden de 21 de marzo de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Salud a las Corporaciones Locales	521

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CENTRO NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA Centro Asociado de La Rioja		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA	
Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de subalterno	522	Corrección de errores en la relación de aspirantes admitidos a las pruebas del concurso-oposición para cubrir una plaza de Aparejador Municipal	522

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja		CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
Información pública de construcciones en suelo no urbanizable	523	Notificación de resolución por la que se anula la subvención concedida a la Empresa "Utrilla, S.A."	523
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Resoluciones de sanción	523	Demarcación de carreteras de La Rioja	
Tesorería Territorial de la Seguridad Social		Información pública sobre necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el Proyecto de Mejora de Plataforma. Mejoras locales. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander p.k. 175,0 al 213,0. Clave: 30-L.O-2010	525
Notificaciones de descubierto	525	DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE	
		Anuncio de notificación	525

B. Administración del Estado

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1986	526	Exposición pública de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1980 a 1985	526
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Información pública de la Ordenanza General reguladora de la imposición de Contribuciones Especiales	526	Aprobación inicial del Presupuesto de 1986	526
Creación de una partida y un concepto en el Presupuesto para la formalización del IVA	526	Aprobación de estudio de detalle	527
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
Aprobación del proyecto técnico de ejecución de una pista de fútbol	526	Padrón de contribuyentes por recibos de agua	527
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO			
Apertura del periodo de cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos	526		

C. Administración Local

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	528
Edictos	527	Edicto	528
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto	527	Edictos	528
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	527	Cédulas de requerimiento	528
Edicto	527	JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
		Sentencia	528

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Concurso para la adquisición de un equipo modular móvil de sonido y de un equipo fijo para sonorizar la Sala de Prensa	529	Adjudicación del mantenimiento del alumbrado público	529
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA EN CAMEROS		MANCOMUNIDAD DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA	
Subasta de aprovechamientos forestales	529	Subasta de aprovechamientos de madera, pastos y caza de palomas	529

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Solicitud de licencia para actividad de engorde de ganado vacuno	530
Solicitud de sobrevuelo aéreo de La Rioja con fines publicitarios	530	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Solicitud de licencia para apertura de un almacén de droguería	530
Solicitud de licencia para la actividad de cría de ganado porcino	530		

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 1 de abril de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre subvenciones a las Corporaciones Locales para arreglo de su Patrimonio de Viviendas

I.A.66

Ultimando el proceso de transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, corresponde a esta Consejería la gestión y concesión de las subvenciones establecidas por la Dirección General de la Vivienda para la rehabilitación del patrimonio municipal de viviendas.

En tal sentido y en tanto no se promulgue una regulación ajustada al nuevo ámbito definido por la distribución de competencias entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja en el marco de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía y la disposición anteriormente mencionada, se impone proceder a la gestión de tales subvenciones, entendiéndose como disposición provisionalmente aplicable la Orden de 7 de octubre de 1972.

Del mismo modo y para lograr una mayor celeridad y claridad en la gestión de las mismas, se hace necesario establecer un período de presentación de solicitudes por parte de las Corporaciones Locales ante esta Consejería.

Consecuentemente con ello, dispongo lo siguiente:

Artículo 1º.— Las subvenciones establecidas para la rehabilitación del patrimonio municipal de viviendas, se regularán por lo dispuesto por la Orden de 7 de octubre de 1972, entendiéndose remitidas las competencias atribuidas a los órganos de la Administración del Estado, en tanto deban entenderse vigentes, a esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 2º.— El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones por las Corporaciones Locales para arreglo de su patrimonio de viviendas, será de 45 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de abril de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

Orden de 7 de abril de 1986 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en nuestra Comunidad Autónoma.

I.A.47

Dentro de la política general de la conservación de la Naturaleza que la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente realiza, ocupa lugar preferente la prevención de la contaminación de las aguas y de la atmósfera, y entre cuyos agentes contaminadores se encuentran los generados en los procesos industriales.

Para ello resulta necesario disponer de unas normas que controlen la eliminación de los vertidos y que las industrias adopten medidas correctoras de la contaminación en nuestra Comunidad Autónoma.

Como paso previo a lo expuesto se considera conveniente que el presente año sea un período transitorio para la elaboración de los reglamentos que señalen las tasas correspondientes por nivel de contaminación, que serán de aplicación el próximo año, y para que las empresas adopten sistemas de depuración de los vertidos, subvencionando a estos efectos, la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a las empresas que pongan en marcha medidas correctoras de la contaminación en nuestra región.

En su virtud tengo a bien disponer:

Artículo 1º: La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (COTYMA en lo sucesivo en esta orden), establece por la presente orden los criterios que regulan la concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en nuestra región, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los Presupuestos del presente año.

Artículo 2º: Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones todas las empresas con instalaciones en la región, con motivo de la implantación de medidas correctoras de la contaminación que producen a nivel de aguas, atmosférica o cualquier otro tipo.

Artículo 3º: Tendrán preferencia en la concesión de las subvenciones:

1º) Las empresas que posean proyecto de las instalaciones a implantar.

Dicho proyecto se adjuntará a la solicitud.

2º) Las empresas que propongan la instalación de depuradoras con recuperación de los elementos vertidos, para su posterior reutilización.

3º) Restantes empresas que lo soliciten.

Artículo 4º: Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Regional de Medio Ambiente, sita en la calle Belchite nº 2, de Logroño.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de una memoria y un presupuesto de las instalaciones a implantar y, en su caso, del proyecto.

Asimismo se adjuntarán justificantes de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y del pago del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 5º: El plazo de admisión de las solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6º: Las subvenciones se otorgarán previa la conformidad técnica de la COTYMA con la nueva instalación y el presupuesto correspondiente.

Artículo 7º: A la vista del presupuesto señalado en artículos anteriores, la COTYMA determinará el importe de las subvenciones que otorgará a las empresas, en el plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El importe máximo de las subvenciones no podrá superar el 50% de la inversión.

Artículo 8º: Las instalaciones subvencionadas deberán estar en funcionamiento dentro del presente ejercicio económico. Con tal motivo las empresas remitirán a la Dirección Regional de Medio Ambiente las facturas correspondientes que justifiquen la inversión realizada, para el posterior abono de la subvención concedida.

Artículo 9º: Los servicios técnicos de la COTYMA podrán realizar un seguimiento y supervisión de las obras y, en todo caso, emitirán informe previo al pago de la subvención.

Artículo 10º: Respecto a la gestión y responsabilidades por razón de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de abril de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se periodifica la Inspección Técnica de Vehículos.

I.A.63

Ilmo. Sr.

El Real Decreto 2344/1985 de 20 de noviembre estableció la obligatoriedad de la Inspección Técnica de Vehículos, incluyéndose en ella las motocicletas y automóviles dedicados al transporte de personas, con capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor.

Habida cuenta que corresponde a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su territorio, conforme a su Disposición Transitoria tercera, párrafo tercero, la programación de las citadas Inspecciones Técnicas, es por lo que dadas las facultades que me confiere el Decreto 35/1985 de 12 de septiembre, y con el fin de evitar aglomeraciones innecesarias y favorecer la calidad del servicio, he acordado establecer el siguiente calendario para la presentación de los vehículos particulares a su inspección:

Matriculados hasta el 31.12.1967 Primer semestre 1986.

Matriculados hasta el 31.12.1969 Tercer trimestre 1986.

Matriculados hasta el 23.11.1971 Cuarto trimestre 1986.

Matriculados hasta el 31.12.1971 Primer trimestre 1987.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 31 de marzo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 4 de abril de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga la calificación previa como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos cereales a la Sociedad Cooperativa del Campo "GARU"

I.A.67

De conformidad con la propuesta elevada por la Sección de Estructura Agroalimentaria, relativa a la solicitud de calificación previa como Asociación de Productores Agrarios formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo "GARU" acogida a la Ley 29/1972, de 22 de

julio, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de junio, en el Real Decreto 2155/1985, de 23 de octubre, y demás disposiciones complementarias y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2892/1983, de 13 de octubre, referido a las transferencias en materia de ordenación de la oferta a la Comunidad Autónoma de La Rioja, apartado B, primero C.

Dispongo:

Artículo 1º.— Calificar a Sociedad Cooperativa del Campo "GARU", con domicilio social en Santo Domingo de la Calzada, calle Gallinero s/n, como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio.

Artículo 2º.— La calificación se otorga para el grupo de productos de: CFREALES.

Artículo 3º.— El ámbito geográfico de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los siguientes pueblos:

Abalos, Alesanco, Alesón, Anguciana, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Bercé, Bezares, Bobadilla, Briñas, Briones, Camporredondo, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cenicero, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Cordovín, Corporales, Cuzcurrita de Río Tirón, Estollo, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Gimileo, Grañón, Haro, Herramélluri, Hervías, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Leiva de Río Tirón, Manjarrés, Manzanares de Rioja, Nájera, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsierra, Santa Coloma, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurde de Rioja, Santurdejo, Tirgo, Tornantos, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Treviana, Tricio, Uruñuela, Villalba de Rioja, Ventosa, Villalobar de Rioja, Villar de Torre, Villarta-Quintana, Villarejo, Villaverde de Rioja y Zarratón.

Artículo 4º.— Elevar la presente Calificación Previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su cumplimiento y certificación.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 4 de abril de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Javier Ruiz Aznárez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 14 de marzo de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se fijan las condiciones para la concesión de subvenciones para Programas en materia de Salud. I.A.64

El artículo 28.1) de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, establece que, las subvenciones concedidas con cargo a los citados presupuestos lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, señalando igualmente que, las distintas Consejerías establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las normas reguladoras para su concesión.

En su virtud, esta Consejería de Salud y Consumo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— Podrán acogerse al régimen de subvenciones que establece la presente Orden, las Asociaciones, Instituciones Sociales sin fin de lucro y los grupos que desarrollen programas de promoción de la salud cuya finalidad y objeto sea la prestación de servicios o la realización de actividades en materia de Salud.

Se considerarán programas prioritarios, aquellos que fomenten la educación para la salud y la participación comunitaria.

Estas ayudas que tienen carácter de subvención, serán sufragadas a cargo de la partida presupuestaria Servicio 03, Concepto 480.

Artículo 2º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Salud y Consumo, según modelo que figura en el Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

— Proyecto del Programa para el que solicita la subvención, especificando objetivos y actividades a realizar, fechas de desarrollo y duración del mismo, personas a las que va dirigido, así como presupuesto detallado por partidas.

— Solicitudes de subvención presentadas en otros Organismos en el supuesto de haberlas solicitado.

Artículo 3º.— El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— La concesión de subvenciones se efectuará mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo, siendo notificada a los interesados.

Artículo 5º.— La subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un cincuenta por ciento en el momento de su concesión.

— El cincuenta por ciento restante, una vez justificada la actividad objeto de la subvención.

Artículo 6º.— Una vez realizado el Programa, se presentará justificación del gasto, mediante las correspondientes facturas o certificaciones, en su caso. La justificación se realizará antes del 1 de diciembre de 1986. A la justificación del gasto se adjuntará informe sobre el desarrollo del Programa y objetivos alcanzados.

Artículo 7º.— Inspección y Comprobación: La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportuna respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la actividad. Si, a juicio de la Consejería de Salud y Consumo, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar la cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Disposición Transitoria.— Los Programas que hayan sido desarrollados a partir del 1 de enero de 1986, y se ajusten a lo previsto en la presente Orden, les será de aplicación la misma.

Logroño, 14 de marzo de 1986.— El Consejero de Salud y Consumo Javier Gost Garde.

ANEXO I

A) Datos del solicitante:

Nombre y apellidos
D.N.I. Domicilio Núm.
Localidad Teléfono
Cargo en la Institución

B) Datos de la Institución:

Nombre de la Entidad
Domicilio Social Núm.
Localidad Teléfono
Nº Registro Institución Núm. Socios de la Entidad
La Institución está integrada en otra de ámbito, denominada

C) Subvención solicitada:

D) Documentos de obligada presentación:
— Desarrollo del Programa con los objetivos a alcanzar y actividades a realizar.
— Presupuesto del Programa, detallado por partidas.
— Subvenciones solicitadas para el Programa en otros Organismos.

E) Compromisos que se adquieren al obtener la ayuda:

1. JUSTIFICAR dentro del plazo la subvención obtenida.
2. Remitir INFORME del Programa realizado y objetivos alcanzados.
En a de de 1986.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y CONSUMO LOGROÑO

Orden de 21 de marzo de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Salud a las Corporaciones Locales I.A.65

Es objetivo prioritario de la Consejería de Salud y Consumo conseguir que todos los núcleos de población de la Comunidad Autónoma de La Rioja posean una infraestructura sanitaria adecuada, permitiéndoles la prestación de los diferentes servicios de salud en las mejores condiciones posibles. A pesar del esfuerzo realizado por la Consejería y numerosos Ayuntamientos en los últimos años, todavía persisten necesidades que hacen imprescindible el continuar con la política de subvenciones a las Corporaciones Locales interesadas en mejorar dicha infraestructura.

El artículo 28.1) de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, establece que, las subvenciones concedidas con cargo a los citados presupuestos lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, señalando igualmente que, las distintas Consejerías establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las normas reguladoras para su concesión.

En su virtud esta Consejería de Salud y Consumo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— Se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales en materia sanitaria. Los peticionarios y beneficiarios de las mismas serán los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— Estas ayudas, que tienen el carácter de subvención, son por tanto incompatibles con cualesquiera otras que perciba la Corporación por este motivo, serán sufragadas con cargo a la partida presupuestaria 06-03-760 y estarán destinadas a:

— Construcción, rehabilitación y/o mejora de Consultorios Sanitarios Rurales y Centros de Salud.

— Equipamiento de los citados Consultorios y Centros.

Artículo 3º.— Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección Regional de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Ayuntamiento aprobando el programa de inversión

que se solicita.

b) Memoria explicativa fundamentando la necesidad de las obras o adquisiciones.

c) Cuando se trate de proyectos de obras que tengan la consideración de reparaciones menores, entendiéndose por tales las señaladas en el Artículo 57 del Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda 3410/1975, de 25 de noviembre, deberá figurar el presupuesto de las obras siempre y cuando estas sean inferiores a 2.500.000 Ptas.

d) Proyecto Técnico redactado por Facultativo competente cuando las obras sean de nueva construcción (primer establecimiento), reforma o gran reparación y siempre que la inversión supere los 2.500.000 Ptas.

e) Certificación del Ayuntamiento acreditativa de la existencia o no de otro tipo de subvenciones por este motivo.

Artículo 4º.— La fecha límite para la presentación de solicitudes será el 10 de junio de 1986.

Artículo 5º.— Cuando se trate de obras, la Consejería de Salud y Consumo recabará el informe preceptivo a que se refiere el Artículo 28.2) de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— La Cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta el 60% sobre el importe de la adjudicación de la inversión propuesta, si bien, en el caso de Municipios designados como cabeceras de Zona o Subzona básica de Salud, conforme se dispone en el Decreto 38/1985, de 20 de septiembre (B.O.R. de 17-10-85), por el que se aprueba la Ordenación Territorial Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá alcanzar hasta el 100%.

Artículo 7º.— Examinada la documentación presentada por los distintos Ayuntamientos y previa comprobación, por parte de la Consejería de Salud y Consumo, de la necesidad y oportunidad de las obras o equipamiento solicitados, se dictará la correspondiente resolución, teniendo en cuenta las prioridades que esta Consejería dictamine.

Artículo 8º.— En el caso de que se produjera incorporación presupuestaria ampliando la dotación económica para la concesión de estas

subvenciones, la Consejería de Salud y Consumo podrá examinar sin que sea precisa una nueva petición, las presentadas con anterioridad por los Ayuntamientos a quienes no se les hubiera concedido subvención por insuficiencia presupuestaria, manteniendo siempre los mismos criterios prioritarios.

La subvención se percibirá una vez comprobada la ejecución de la inversión de que se trata, previa la presentación de la certificación o certificaciones de obras o facturas de adquisiciones, debidamente aprobadas por la Corporación Municipal, supervisadas, en su caso, por los Organos competentes de la Comunidad Autónoma y posterior fiscalización por la Intervención General.

Artículo 9º.— La Consejería de Salud y Consumo comprobará por los medios que estime oportunos, la realización de las obras y/o adquisiciones que sean subvencionadas, recabando, en su caso, cuanta información considere conveniente.

Artículo 10º.— Una vez percibida la subvención por las Corporaciones Locales beneficiarias, remitirán a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la correspondiente carta de pago.

Artículo 11º.— El incumplimiento de lo establecido en esta Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza, alcance y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención que se hubiera percibido por la Corporación, con los intereses correspondientes de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12º.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de marzo de 1986.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Centro Asociado de La Rioja

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de subalterno II.B.45

La dirección del Centro Asociado de La Rioja a la UNED convoca pruebas selectivas para proveer una plaza de subalterno de este Centro con arreglo a las siguientes normas:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de subalterno, a tiempo parcial.

1.2. Características de la plaza. La plaza convocada de subalterno contratado estará dotada con las retribuciones de igual categoría de las de la Comunidad Autónoma, con las retribuciones complementarias que estipula la legislación vigente.

1.3. Sistema selectivo. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Contestar por escrito, en un tiempo no superior a treinta minutos, las preguntas que formule el Tribunal sobre cultura general, a nivel de los estudios exigidos.

b) Realización de las pruebas prácticas que estime el Tribunal.

c) Entrevista personal.

Los ejercicios serán eliminatorios y se puntuarán de 0 a 10 puntos siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 55 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

f) Comprometerse a guardar y respetar la Constitución.

g) Estar inscrito en la Oficina del INEM.

3. Instancias.

El plazo de presentación de instancias según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría del Centro Asociado de La Rioja, será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Admisión de Aspirantes.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Centro Asociado de La Rioja a los cuatro días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Fecha de celebración de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas se realizarán en el Centro Asociado de La Rioja a la UNED, c/ General Sanjurjo, s/n. El día y la hora se anunciarán en el Tablón de Anuncios del Centro en el momento de la publicación de las listas de admitidos.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: D. Tomás Franco Aliaga, Director del Centro Asociado de La Rioja a la UNED.

— Vocales: D. Nicolás Fernández Losa y D. Eduardo Aisa Melgosa, coordinadores de Psicología y Económicas, respectivamente.

— Representante del Sindicato más representativo del Centro.

— Persona designada por la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Secretario: D. Francisco Núñez Maestro, Secretario del Centro Asociado de La Rioja a la UNED.

7. Normas finales.

7.1. La persona seleccionada será nombrada y contratada por el Patronato del Centro Asociado de La Rioja a la UNED para el cargo señalado en este concurso y tomará posesión del mismo antes del 31 de diciembre de 1986, una vez que haya aportado los documentos justificativos en el apartado 2.1. de estas bases.

7.2. Serán obligaciones del cargo las análogas a las del cargo de subalterno de la Comunidad Autónoma y aquellas específicas que le sean encomendadas en el momento de la toma de posesión.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Director, Tomás Franco.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Corrección de errores en la relación de aspirantes admitidos a las pruebas del concurso-oposición para cubrir una plaza de Aparejador Municipal II.B.46

Advertido error en la inserción de la Relación de Aspirantes Admitidos a las pruebas del Concurso-Oposición para cubrir una plaza de Aparejador Municipal, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 10, página nº 106, de 25 de enero de 1986, se indica a continuación la oportuna rectificación:

— En la relación de Aspirantes Admitidos, la redacción del Boletín Oficial de La Rioja, omitió incluir en la misma a "Ramírez Bañuelos, Angel", después de "Ibáñez Miñón, José" y antes de "Villanueva García, Pedro Pablo".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Villamediana de Iregua, a 2 de abril de 1986.— El Alcalde, Enrique H. Lozano Sotelo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones en suelo no urbanizable.

III.A.175

Se somete a información pública por plazo de quince días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

39/86 VIGUERA.— Fábrica de embutidos curados en el Camino Valdemetria, Polígono 9 para D. Bonifacio Martínez Martínez.

40/86 TRICIO.— Legalización de un establo en el paraje "El Campillo" para Hermanos Fernández Hornos.

41/86 ARNEDO.— Vivienda unifamiliar en el Polígono 12 parcela 323 para D. Julio José Ruiz Royo.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 2 de abril de 1986.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de resolución por la que se anula la subvención concedida a la empresa "Utrilla, S.A."

III.A.174

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la empresa UTRILLA, S.A. con último domicilio conocido en la calle Calvo Sotelo, nº 28-bajo, de Logroño, se hace público que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, ha dictado resolución anulando la subvención concedida a dicha empresa el 15 de noviembre de 1984, requiriéndole para que, en el plazo de 15 días hábiles, ingrese en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja 135.000 Ptas., importe de la primera entrega, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción

III.B.422

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Lar Mobiliario de Cocina, S.L., con último domicilio conocido en calle Vitoria, nº 16, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-58/86 Acta nº 559/85, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 7 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, en relación con el art. 63 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.423

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Comunidad de Propietarios, con último domicilio conocido en c/ Marqués de Murrieta, nº 28, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-66/86 Acta nº 829/85, imponiendo sanción de veinticinco mil pesetas, (25.000), por la infracción al art. 64 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74 y art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.424

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Ketma, S.A., con último domicilio conocido en c/ Albia de Castro, nº 8, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-62/86 Acta nº 685/85, imponiendo sanción de diez mil pesetas (10.000) por la infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.425

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Academia de Música Wagner, S.L., con último domicilio conocido en c/ Villamediana, nº 15, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el Acta SS-68/86 Expediente SS:48/86, imponiendo sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.426

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Enmibel Martínez, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, nº 22-3º izda., de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el Acta de Infracción SS-954/85 Exp. SS-79/86, imponiendo sanción de veinte mil pesetas (20.000) por la infracción a los artículos 64 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74 y artículo 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.427

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Segundo Alonso Bartolomé, con último domicilio conocido en c/ Cantabria, nº 25, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el Acta SS-493/85 Expediente SS-15/86, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.428

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Limpiezas Murven, S.L. con último domicilio conocido en c/ Victor Pradera, nº 11, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el Acta de Infracción SS-147/84 Exp.: SS-36/86, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.429

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Francisco Javier Jiménez Sáenz, con último domicilio conocido en c/ Portales, nº 23, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-38/86 Acta: 291/84, imponiendo sanción de veinte mil pesetas (20.000) por la infracción al art. 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.430

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Crusan, S.A., con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, nº 34, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-103/86 Acta nº 899/85, imponiendo sanción de quince mil pesetas (15.000) por la infracción al artículo 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.431

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Abilio Garay del Río, con último domicilio conocido en c/ Lardero, nº 21, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el Expediente SS-52/86 Acta: 766/85, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.432

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Mario Anaya Beltrán, con último domicilio conocido en Avenida de Colón, nº 37-1º izda., de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-102/86, Acta nº 676/85, imponiendo sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.433

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Rafael Angulo Marín, con último domicilio conocido en c/ Camino de Cihuri, s/n, de la localidad de Haro, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el Acta SS-522/85 Expediente SS-50/86, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por infracción al art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.434

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. José Carlos Ciaurriz Goñi, con último domicilio conocido en Avenida de Portugal, nº 5, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-59/86 Acta nº 579/85, imponiendo sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al art. 17 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.435

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Pedro Lacasta Cebollero, con último domicilio conocido en el Polígono La Portalada de Varea-Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-81/86 Acta nº 971/85, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.436

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Riojana de Producción Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio conocido en c/ Horno, nº 3-2º, de la localidad de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-37/86 Acta: 232/84, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000), por la infracción al art. 21 de la Orden Ministerial de 13-10-67, modificado por la Orden de 23-10-72, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.437

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Pilar López Fernández de Legarda, con último domicilio conocido en c/ Caballero de la Rosa, nº 10-bis, de la localidad de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-283/85 Acta:415/84, imponiendo sanción de quince mil pesetas (15.000), por la infracción al art. 65 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificaciones de descubierto

III.B.448

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de las Empresas que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado las notificaciones de descubierto que se señalan con sus importes por pago pendiente de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizadas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

- 26/11.957-49 José Alfonso Mendoza Alesón, de Berceo. N/85-3.185 julio 1983, 1.200
- 26/12.557-67 Francisco L. Sojo Pérez, de Nájera. N/85-3.188 julio 1982, 1.117
- 26/16.541-74 Muebles Alicia Orío, S.A., de Logroño. N/85-3.621 agosto 1982, 749
- 26/17.247-04 Roberto Andrés Sanz Dulce, de Logroño. N/95-3.229 1982-1983, 1.913
- 26/19.737-69 Cooperativa Virgen del Campo, de Casalarreina. N/85-3.274 agosto 1982, 1.723
- 26/21.873-71 Troquelera Escuma, S.L., de Logroño. N/85-3.321 febrero 1982, 2.485
- 26/21.591-80 PreveX, de Santo Domingo. N/85-3.312 mayo 1982, 4.079
- 26/21.060-34 Jaime López López, de Rincón de Soto. N/85-3.302 julio 1981, 1.471
- 26/21.722-17 Vicente Alvarez Pérez, de Logroño. N/85-3.317 1982, 1.027
- 26/22.803-31 Fundiciones Marrodán, S.A., de Logroño. N/85-3.342 1984, 2.229
- 26/22.786-14 Inmobiliaria Loarre, S.A., de Logroño. N/85-3.341 1982, 2.768
- 26/23.902-63 Heinze de España, S.A., de Logroño. N/85-3.387 noviembre 82 y junio 83, 1.006
- 26/24.277-50 Airtrol, S.L., de Logroño. N/85-3.397 1983, 4.442
- 26/24.762-50 Asociación Prof. Prov. Peluq. Sras. de Logroño. N/85-3.674 noviembre 1981, 802
- 26/25.442-51 Rafael Arroyta Martínez, de Logroño. N/85-3.445 agosto y septiembre 1981, 2.632
- 26/25.991-18 José Díaz Moreno Romera, de Sto. Domingo. N/85-3.441 1982, 2.885
- 26/25.331-37 Sergio Asunción López, de Logroño. N/85-3.441 1982, 1.223
- 26/25.511-23 Auto Escuela y Servicios Arnedo, S.L., de Arnedo. N/85-3.448 septiembre 1982, 3.276
- 26/25.083-80 Cuma, S.A., de Logroño. N/85-3.426 1983, 1.022

En el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 1 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Demarcación de carreteras de La Rioja

Información pública sobre necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el Proyecto de Mejora de Plataforma. Mejoras locales. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander p.k. 175,0 al 213,0. Clave: 30-LO-2010
III.B.446

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 24 de marzo de 1986 y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre la información pública prevista en los artículos 18 y 19 de la propia Ley y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos a fin de rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que más abajo se inserta y, asimismo, oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación y declaración de urgencia, indicándose en este caso los motivos y/o afectación de otros bienes o derechos distintos.

Las alegaciones escritas y la justificación documental de las mismas podrán dirigirse a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, c/ 11 de Junio, 11-2º, Logroño 26001, durante el plazo de 15 días hábiles desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de dicha Demarcación de Carreteras y en el edificio del Ayuntamiento donde radican los bienes, se pueden examinar el plazo parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos reseñados.

Logroño, 1 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe, Alejandro Achútegui Viada.

RELACION DE TITULARES AFECTADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENMAYOR.

Peligro nº	Parcela nº	Titular	Tipo de terreno	Superficie afectada m ²
ZONA 1				
21	27 a	Ladislao de Marcos Fernández	Erial	155
21	28 a	Ladislao de Marcos Fernández	Cereal	25
23	26	Hilario Alvarez Saseta	Cereal	2.040
23	27	León Forcea Vallejo	Cereal	50
23	325	León Forcea Vallejo	Cereal	305
23	324	Municipic	Erial	1.276
23	4	Municipic	Erial	400
23	15	Municipic	Erial	240
23	236	Celestino Grijalba Ijalba	Viña	1.325
23	11	Cecilio Herranz Olasco	Cereal-rega.	280
23	10	Romeo Sáenz Cabezón	Cereal-rega.	200

ZONA 2

2	194	Angel Sáenz de Cabezón Alvarez	Viña-regadio	750
2	255	Angel Sáenz de Cabezón Alvarez	Viña	63
2	195	Ladislao de Marcos Fernández	Cereal	264
2	196	Justiniano Lasanta Ruiz-Navarro	Cereal	635
-	-	-	-	160
26	58	Justiniano Lasanta Ruiz-Navarro	Cereal	100
26	57	Arcadio Goicochea Gonzalo	Cereal	225
-	-	M.O.P.U.	Carretera	325
26	48 b	Nazario Rubio Sáenz	Viña	300
26	145	Nazario Rubio Sáenz	Viña	400
26	113	Ayuntamiento	Erial	680
26	139	Ayuntamiento	Erial	605
26	41	Eliseo Azcárraga Muga	Erial	610
26	140	Román Frías Artecho	Viña	60

TÉRMINO MUNICIPAL DE GENIZO

ZONA 2				
5	519	José Lacorzana Villar	Cereal	45
5	518	Gregoria Martínez Mena	Cereal	85
5	517	Pedro García Hernández	Cereal	100
5	554	Pedro García Hernández	Cereal	90
5	516	Esther Lafuente Frías	Cereal	45

ZONA 3

29	84	Silverio Alonso Rueda	Viña	1.250
29	127	Estado		3.757
29	80 a	Aurora y Luis Artecho Lajamilia	Erial	2.900
29	75 a	Mª del Pilar Martínez Artecho	Erial	60

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIONES

37	44	Emilio Iglesias Herrera	Cereal	50
37	40	Agustín Ladrada Loza	Cereal	10
37	39	Ayuntamiento	Erial	14
-	-	M.O.P.U.	Erial	100
35	37	Dominica Iza Hornos	Cereal	10
35	19	Juan Pérez García	Cereal	24
35	5 a	Angeles Calleja Quincoces	Erial	60
35	2	Paula Loza Peñafiel	Erial	25

TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO

4	162 b	Dolores Alonso Gómez	Viña	75
4	167 a	Dolores Alonso Gómez	232 Cepas	90
4	166	Desconocido	Viña	30

TÉRMINO MUNICIPAL DE REINAS

-	68 e	Félix Gómez Aguado	Cereal	50
-	69	Aureo Bermejo Lera	Cereal	250
1	164	Félix Bezares Sáenz y Baos	Viña	100
-	70	Félix Alonso Gómez	Cereal	250

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Anuncio de notificación

III.B.447

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazo de ingresos: (Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo). Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si éste anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente; las

liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 20 de mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice el día inhábil quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a presentar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de capital o de la provincia de la Delegación de Hacienda, o, reclamación económica-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de esta Delegación de Hacienda.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuestos Especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrá interponerse las reclamaciones establecidas en la O.M. de 28 de junio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los arts. 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos Impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponer reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer Recurso de Reposición o en el plazo de 15 días ante el Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económica-administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario: Renta Personas Físicas; Contribuyente: Julio Parra Miguel, domiciliado en c/ Emilio Parra, 1, de San Asensio; Año: 1986; N° contraído: CC 852/85; Pesetas: 7.000.

Alicante, 21 de marzo de 1986.— El Jefe de Servicios Generales.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1986. III.C.258

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abalos hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cinco de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Srs. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.C.H.T. de 22.4.1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85.

En Abalos, a 6 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Información pública de la Ordenanza General reguladora de la imposición de Contribuciones Especiales. III.C.254

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la Ordenanza General reguladora de la imposición de Contribuciones Especiales, con carácter inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el 49 de la misma, se somete a información pública el expediente por treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Siendo la obligación de contribuir de carácter general, se concede por el mismo período, audiencia a toda clase de interesados.

Alfaro, a 2 de abril de 1986.— El Alcalde.

Creación de una partida y un concepto en el Presupuesto para la formalización del IVA. III.C.260

Este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de crear en el Presupuesto Unico en vigor en este ejercicio una partida u un concepto con el n° 880, para la formalización del IVA, que no afecta al equilibrio presupuestario y tienen el carácter de ampliables.

Al mismo tiempo, ha prestado su aprobación al primer suplemento de crédito, para dotar gastos con insuficiente consignación de pago legítimo e inaplazable.

El expediente en cuestión se expone al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por interesados.

De no presentarse ninguna, la aprobación realizada, será elevada a definitiva.

Oportunamente se publicará el resultado sobre el presupuesto resumido a nivel de capítulos.

Alfaro, a 2 de abril de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación del proyecto técnico de ejecución de una pista de futbito. III.C.261

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión celebrada el día 2.4.1986, el Proyecto Técnico de "Ejecución para pista de Futbito en Agoncillo" rdactado por el Arquitecto-Urbanista D. Jesús Mariano Pascual Vicente, se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiéndose ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Agoncillo, a 7 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Apertura del período de cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos III.C.253

Se hace saber que a partir del día 15 del actual, se procederá a la cobranza del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al año 1986.

Esta Recaudación tiene señalado para el cobro de dicho Impuesto el siguiente vencimiento: Período voluntario: día 14 de junio 1986.

Se advierte que al vencimiento del período voluntario, se iniciará el cobro de descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial, durante las horas de diez a catorce de los días hábiles comprendidos en dicho período.

Aldeanueva de Ebro, 2 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1980 a 1985 III.C.254

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1986, acordó prestar su aprobación a las Cuentas Generales de los años 1980/85, ambos inclusive.

Quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría Municipal, y en el tablón de anuncios, por espacio de quince días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones, durante dicho plazo y ocho días más.

Cordovín, 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1986 III.C.255

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de abril acordó aprobar inicialmente el Presupuesto 1986, por un importe de cuarenta y seis millones cuatrocientas treinta mil novecientas treinta y seis

(46.430.936) Ptas.

El referido acuerdo y su expediente queda expuesto al público en las dependencias municipales por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público conforme disponen el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Entrena, 2 de abril de 1986.— El Alcalde.

Aprobación de estudio de detalle

III.C.256

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 1 de abril adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Tomás Espinosa referido al suelo urbano de esta localidad.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.401

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 168/86 interpuesto por Construcciones Bouza, S.A. representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución del T.E.A.P. de Madrid, de 31 de octubre de 1985, que desestima la reclamación nº 6.413/85, interpuesta por Construcción Bouza, S.A. y Construcciones Aldenondo, S.A. contra retención tributaria por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra por el concepto del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas con motivo del pago de certificaciones de obras, promovido por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1986.— VºBº, El Presidente, Francisco Javier Delgado.— El Secretario, Licio Vaquero.

Edicto

IV.402

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 197 de 1986 interpuesto por Don Gonzalo Peña Voz, representado por Doña Sonsoles G. Moliner, contra resolución de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 31 de enero de 1986, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 27 de agosto de 1985 sobre provisión de puestos de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1986.— VºBº, El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.406

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 740 de 1986, seguido a instancias de Angel Carazo Frias contra la demandada Pilar López Fernández de Legaria en reclamación por cantidades he acordado citar a la demandada Pilar López Fernández de Legaria por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de mayo de 1986, a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Pilar

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Entrena, 2 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Padrón de contribuyentes por recibos de agua

III.C.257

En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el padrón de contribuyentes por recibos de agua correspondientes al segundo semestre del año 1985 para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportuno en el plazo de quince días.

Hormilleja, 31 de marzo de 1986.— El Alcalde, José Luis Abalos Victoriano.

López Fernández de Legaria que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de abril de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.403

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 228-82, instados por Riojana de Automoción, S.A. —RIAUTO—, contra D. Constantino Garrobo Herce, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 8 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 13 de mayo, 28 de mayo y 12 de junio, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo, turismo marca Seat, modelo 124, 5 puertas, con número de matrícula LO-7615-A, valorado en cien mil pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.409

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D. Florentino Díez Sáez, solicitado por José María Pascual Díez, mayor de edad, viudo, vecino de Logroño, con domicilio en c/ Santa Isabel, nº 9-1º izda., seguido en este Juzgado con el nº 155-86, cuantía 150.000 Ptas., en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar por medio del presente que, D. Florentino Díez Sáez, natural de Bucesta y vecino de Lardero, falleció en dicha localidad el día 22 de octubre de 1985, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Florentino Díez Fernández y D.ª Margarita Sáenz Galilea, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanos Secundino y María Díez Sáenz que heredarán por cabezas y a sus sobrinos hijos de su premuerta hermana Emilia, llamados

José M^a, Agustín y Paulino Pascual Díez, los que heredarán por estirpes, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 25 de marzo de 1986.— El Secretario.

Sentencia.

IV.411

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Separación Matrimonial n^o 273/85, seguido en este Juzgado a instancia de D^a Justa Cano Moreno contra D. José Luis López García, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva o fallo, y encabezamiento es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 13 de enero de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 2 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Separación Matrimonial seguida en este Juzgado con el n^o 273/85, a instancia de D^a María Justa Cano Moreno, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, c/ Calvo Sotelo n^o 9-5^o izda., representada por el Procurador de los Tribunales D^a M^a Teresa León Ortega, y defendida por el Letrado D^a María del Carmen Tricio, contra D. José Luis López García, mayor de edad, vecino de Logroño, y con domicilio en Logroño, c/ Calvo Sotelo n^o 9-5^o izda., en situación procesal de reberdía, y ANTECEDENTES DE HECHO.... FUNDAMENTOS DE DERECHO....

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. León en nombre y representación de D^a Justa Cano Moreno, contra D. José Luis López García, debo declarar y declaro la separación matrimonial en el matrimonio por ellos contraído en Cornago el día 11 de diciembre de 1971, con suspensión de la vida en común concediéndose a ambos libertad de residencia, y facultando a la esposa para junto con sus hijos pueda residir en el domicilio de su padre.

La patria potestad por el momento se concede con carácter exclusivo a la esposa, así como también la custodia de los hijos, acordándose el régimen de visitas oportuno una vez sea habido el esposo o lo solicite personalmente en este Juzgado en período de ejecución de sentencia. Los muebles y el ajuar conyugal que se encuentran en el domicilio conyugal quedarán a favor de la esposa, quedando para el marido lo que sea de su propiedad personal y ajuar particular así como lo indispensable para que pueda continuar residiendo en el domicilio conyugal. El esposo contribuirá a las cargas del matrimonio y en favor de la asistencia de los hijos aportando el 25% de los ingresos mensuales si los tuviere debiendo la parte actora comunicar al Juzgado tanto la actividad laboral e ingreso que se perciban como conocidos por el esposo con el fin de hacer los requerimientos oportunos a éste. Comuníquese esta resolución una vez firme, anotándose en el Registro Civil donde contrajeron matrimonio y lugar de nacimientos de los hijos. Igualmente notifíquese esta resolución al demandado en situación procesal de rebeldía.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/— Eladio Galán Cáceres.— Rubricados.”

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto.

IV.412

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestado de D. Francisco-Lucio Navarro Grávalos, solicitado por Pedro-Juan Navarro Grávalos, mayor de edad, soltero, labrador y vecino y natural de Cervera del Río Alhama, seguido en este Juzgado con el n^o 147-86, cuantía 50.000 pesetas en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado hacer constar, por medio del presente que, D. Francisco-Lucio Navarro Grávalos, natural de Cervera del Río Alhama, falleció en Logroño, siendo vecino de Lardero el día 21 de diciembre de 1985, es estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Juan Manuel Navarro y D^a Victoriana Grávalos Ochoa, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos Pedro-Juan, Esperanza, Julia, Dionisio y Flores-Sol Navarro Grávalos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 22 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.407

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 36 de 1986, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D.

Buenaventura Delgado Oñate, natural de Haro (La Rioja), y vecino de Lardero, hijo de Máximo y de Dolores, habiendo fallecido en Logroño, el día 11 de noviembre de 1982, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos D. Víctor, D. José Luis, D.^a María Antonia, D.^a Vega y D.^a Milagros Delgado Oñate.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 17 de marzo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.408

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 37 de 1986, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Juan José Valgañón Alonso, natural y vecino de Cirueña (La Rioja), hijo de Juan José y de Pilar, habiendo fallecido en Logroño, el día 23 de diciembre de 1985, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos D. Ramiro, D. Antonio, D. Julián, D. Vicente y D. José Domingo Valgañón Alonso.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 17 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 1 DE LOGROÑO*Cédula de requerimiento*

IV.404

En el Juicio de Faltas n^o 1.566/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones en agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Manuel Jiménez Escudero, hijo de Pedro y de Emilia, nacido en Logroño, de estado soltero, profesión chatarra, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Mayor, 90-4^o izda. y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 26 de marzo de 1986.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.405

En el Juicio de Faltas n^o 249/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños propiedad, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Ramón Mendoza Mendoza, hijo de Antonio y de Elvira, nacido en Soria, el día 27 de marzo de 1957, de estado soltero, profesión artesano, y cuyo último domicilio conocido fue en Lérida, c/ Jaime II, n^o 5 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir seis días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 31 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Sentencia*

IV.410

Don Fulgencio León López, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Nájera.

Doy fê: Que en Juicio de Faltas n^o 267/85, seguido por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro García Peché, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas de este Juicio. Debiendo de indemnizar a José María del Campo Blasco, en las cantidades siguientes: 16.000 Ptas. por los 8 días de lesiones y 6.980 Ptas. por los gastos médico-farmacéuticos acreditados en autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Felipe López de Pablo.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro García Peché, cuyc último domicilio lo tenía en Palencia, hoy en paradero desconocido expido el presente en Nájera, a 31 de marzo de 1986.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la adquisición de un equipo modular móvil de sonido y de un equipo fijo para sonorizar la Sala de Prensa.

V.A. 189

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente Concurso:

Objeto: "Adquisición de un equipo modular móvil de sonorización y de un equipo fijo para sonorizar la Sala de Prensa".

Presupuesto de contrata: Tres millones (3.000.000 Ptas.).

Fianza provisional: Sesenta mil pesetas (60.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Quince días (15).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 7 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales.

V.A. 186

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en las subastas de aprovechamientos forestales que más adelante se detallan, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien la licitación, se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Subastas que se anuncian:

Primera.— Cien hayas maderables que cubican 284 metros de madera y 85 de leñas, en el término de "Cerro La Casa" en el precio base de 3.692.000, índice de 4.615.000 y de Tasas 52.863 pesetas.

Segunda.— Ciento sesenta hayas maderables, que cubican 355 metros de madera y 107 de leñas en el término de "Cerro La Casa" en el precio base de 2.872.100 pesetas, índice de 3.590.125 pesetas y de Tasas 48.209 pesetas.

Tercera.— Doscientas diez Has. de pastos para 550 lanares y 165 vacunos en el precio base de 130.900 pesetas, índice de 261.800 y de Tasas 5.771 pesetas.

Fianzas, provisional del 5% de tasación y definitiva 20% de adjudicación.

Presentación de proposiciones.— Pueden presentarse en Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o remitir por correo certificado, indicando en el sobre propuesta para tomar parte en la subasta de con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y también ante la Mesa que presida el acto de apertura.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 17 horas del primer sábado, que finalice el plazo de los 20 días señalados anteriormente, se forma la Mesa y durante un cuarto de hora admite las proposiciones que seguidamente serán abiertas.

Modelo de proposición.— Don ... de estado ... profesion ... domicilio ... con D.N.I. número ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...) enterado de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... toma parte en la misma comprometiéndose al pago de ... pesetas (en letra) con arreglo al Pliego de Condiciones y las normas vigentes sobre tales aprovechamientos, y las que puedan dictarse durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento.

Importe de anuncios y demás gastos, serán de cuenta de los rematantes.

Almarza de Cameros, a 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Adjudicación del mantenimiento del alumbrado público.

V.A. 187

El Pleno de la Corporación en sesión del día 20 de marzo de 1986 adjudicó, a través de la forma de Concurso, en contrato para el mantenimiento, reparación y conservación del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales a la Empresa PINER, S.A. en el precio de 2.605.430 pesetas con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas y soluciones técnicas propuestas por el propio adjudicatario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del R.D. 3046/1977, de 6 de octubre.

San Asensio, a 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA

Subasta de aprovechamientos de madera, pastos y caza de palomas.

V.A. 188

La Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla, en sesión de fecha 18 de marzo, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de madera, pastos y caza, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes al alza:

MADERA

Lote nº 1.— Subasta de 161 pies de haya con 309 m.c. de madera y 93 m.c. de leña, en el monte nº 52 denominado Vaceiza y Vaqueriza, a entresaca, siendo su tasación base 689.100 pesetas, índice 986.375 pesetas y 23.883 pesetas de tasas.

Lote nº 2.— Subasta de 113 pies de haya con 119 m. c. de madera y 36 m. c. de leña, en el monte nº 54 denominado Fuente el Cerro, corta de regeneración, siendo su tasación base de 408.200 pesetas, índice 510.250 pesetas y 14.225 pesetas de tasas.

Lote nº 3.— Subasta de 107 pies de haya con 163 m. c. de madera y 49 m. c. de leña en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, siendo su tasación base 743.300 pesetas, índice 929.125 pesetas y 19.902 pesetas de tasas.

Lote nº 4.— Subasta de 71 pies de haya con 91 m. c. de madera y 27 m. c. de leña, en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, a entresaca, siendo su tasación base de 827.100 pesetas, índice 1.033.875 pesetas y 16.509 pesetas de tasas.

Lote nº 5.— Subasta de 53 pies de haya con 85 m. c. de madera y 25 de leña en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, a entresaca, con una tasación base de 449.250 pesetas, índice de 624.062 pesetas y 12.959 pesetas de tasas.

Lote nº 6.— Subasta de 152 pies de haya, con 270 m. c. de madera y 81 m. c. de leña, en el monte nº 55 denominado Matajuria Gorrincheta, sitio el Alborcillo, a entresaca, con una tasación base de 1.096.200 pesetas, índice 1.370.250 pesetas y 27.445 pesetas de tasas.

Lote nº 7.— Subasta de 147 pies de haya, con 269 m. c. de madera y 80 m. c. de leña, en el monte nº 55 denominado Matajuria Gorrincheta sitio Los Quintanares, a entresaca, con una tasación base de 1.760.500 pesetas, índice 2.200.635 pesetas y 34.273 pesetas de tasas.

Lote nº 8.— Subasta de 101 pies de haya, con 144 m. c. de madera y 43 m. c. de leña, en el monte nº 55 denominado Matajuria Gorrincheta sitio Los Quintanares, a entresaca, siendo su tasación base de 438.450 pesetas, índice 548.062 pesetas y 15.920 pesetas de tasas.

La duración del aprovechamiento será el año forestal para cada aprovechamiento.

PASTOS

Lote nº 9.— Subasta de 2.000 Has. para pastos con 2.000 lanares, 75 vacunos y 25 mayores, en el monte nº 52 denominado Vaceiza y Vacariza, siendo su tasación base 236.250 pesetas, índice 472.500 pesetas y 14.357

pesetas de tasas.

Lote nº 10.— Subasta de 523 Has. para pastos, con 300 lanares y 40 vacunos en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, siendo su tasación base de 48.600 pesetas, índice 97.200 pesetas y 7.893 pesetas de tasas.

Lote nº 11.— Subasta de 339 Has. para pastos, con 355 lanares en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, siendo su tasación base de 31.950 pesetas, índice 63.900 pesetas y 6.170 pesetas de tasas.

Lote nº 12.— Subasta de 362 Has. para pastos con 595 lanares y 50 vacunos en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, con una tasación base de 80.550 pesetas, índice 161.100 pesetas y 6.756 pesetas de tasas.

Lote nº 13.— Subasta de 760 Has. para pastos con 300 lanares y 40 vacunos en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, siendo su tasación base 48.600 pesetas, índice 97.200 pesetas y 9.031 pesetas de tasas.

Lote nº 14.— Subasta de 250 Has. para pastos con 1.000 lanares y 10 mayores en el monte nº 55 denominado Matajuria Gorrincheta, sitio El Calar y La Narzaleja, con una tasación base de 149.800 pesetas, índice de 299.600 pesetas y 6.336 pesetas de tasas.

Lote nº 15.— Subasta de 250 Has. para pastos con 1.000 lanares y 10 mayores en el monte nº 55 denominado Matajuria Gorrincheta, sitio Chorrón y Nevada, con una tasación base de 149.800 pesetas, índice de 299.600 pesetas y 6.336 pesetas de tasas.

Lote nº 16.— Subasta de 250 Has. para pastos con 1.000 lanares y 10 mayores en el monte nº 55 denominado Matajuria Gorrincheta, sitio Arucea y Pantorre, con una tasación base de 149.800 pesetas, índice 299.600 pesetas y 6.336 pesetas de tasas.

Lote nº 17.— Subasta de 5.248 Has. para pastos con 2.700 lanares, 250 vacunos y 100 mayores, en el monte nº 55 denominado Matajuria Gorrincheta, con una tasación base de 441.000 pesetas, índice 882.000 pesetas y 21.300 pesetas de tasas.

Lote nº 18.— Subasta de 5.925 Has. para pastos con 1.700 lanares, 50 vacunos y 50 mayores, en el monte nº 56 denominado Mostazares a Pancrudo, por una tasación base de 211.500 pesetas, índice de 423.000 pesetas y 18.833 pesetas de tasas.

La duración del aprovechamiento será de un año para cada aprovechamiento.

CAZA

Lote nº 19.— Subasta de 4 puestos para la caza de palomas de paso en

el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro sitio Alto Redajo Largo, siendo su tasación base de 180.000 pesetas y 4.244 pesetas de tasas.

Lote nº 20.— Subasta de 5 puestos para la caza de palomas de paso en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, sitio Alto de Santa Olacia, siendo su tasación base de 45.000 pesetas y 2.968 pesetas de tasas.

Lote nº 21.— Subasta de 3 puestos para la caza de palomas de paso en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, sitio Pasada Barrena, siendo su tasación base de 105.000 pesetas y 3.511 pesetas de tasas.

La duración del aprovechamiento será el determinado por la O. G. de vedas.

Fianzas.— La fianza provisional será del 6% del precio de licitación; u la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles por haber sido declarado de urgencia, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 11 horas del sábado siguiente a aquél que finalice el plazo de presentación de ofertas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... con D.N.I. nº ... y domiciliado en ... en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ...; anunciada por el Ayuntamiento de ... en el B.O.R. nº ... del día ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas. En ... a ... de ... de 1986.

Firma del licitador.

En Villavelayo, a 2 de abril de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de sobrevuelo aéreo de La Rioja con fines publicitarios
V.B.145

Don Laureano Ruiz Liaño, Director Gerente de la Empresa "RUTA" PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en la calle Nicolás Ortega Pagán, nº 5-3º C, de Murcia, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel y lanzamiento de publicidad con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Prensa, Radio y Televisión, con los aviones cuyas matrículas son las siguientes: EC-AVM, EC-BOK y EC-DBF.

Lo que se hace público para conocimiento de los Srs. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 3 de abril de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para actividad de cría de ganado porcino.
V.B.142

Por parte de Don Gregorio Jiménez del Barrio se ha solicitado licencia para instalar cambio de actividad de cría de terneros de engorde a cría de ganado porcino en parcela 250, polígono 37 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de

diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 25 de marzo de 1986.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para actividad de engorde de ganado vacuno.
V.B.143

Por parte de D. José Luis Pasquier Sáinz se ha solicitado licencia para instalar cambio de actividad de ganado de cerda a ganado vacuno para engorde en parcela 173, polígono 22 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 25 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de droguería
V.B.144

Por D. P. Navarro Bretón y D. Luis San Juan Ruiz Carrillo en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Almacén para Droguería y Artículos de Limpieza, con emplazamiento en Camino de la Solana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 31 de marzo de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.